DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.592 | Viernes 6 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2896716

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1.002 EXENTA (V. Y U.) DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026, QUE LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016; FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 29 de octubre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.701 exenta.

Visto:

a) El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24;

b) La resolución exenta Nº 43 (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016;

c) La resolución exenta N° 1.002 (V. y U.), de fecha 7 de julio de 2026, y su modificación, que llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.

d) El decreto N° 113 del Ministerio del Interior de fecha 21 de julio de 2026, y su modificación, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones que indica (Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos y todas sus comunas); ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta citada en el visto c) se efectuó un llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418.

2. Que, mediante el decreto supremo N° 113, de 2026, del Ministerio del Interior, modificado por el DS N° 122, del mismo año y origen, se declararon como zonas afectadas por catástrofe las regiones señaladas en dichos actos administrativos.

3. Que, con el objeto de promover una distribución territorial equitativa de los recursos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y facilitar el acceso a los subsidios regulados por el Capítulo Primero del decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, a comunas que no registran proyectos seleccionados en dicho programa desde su implementación, mediante la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

exención del aporte adicional exigido como requisito a los proyectos postulados al llamado regulado mediante la resolución exenta N° 1.002 (V. y U.), de 2026 emplazados en las zonas afectadas por la catástrofe referida en el Considerando 2 precedente.

4. Que, por razones de buen servicio, resulta necesario modificar la resolución exenta citada en el Visto c), a fin de garantizar un correcto desarrollo del proceso de llamado a postulación que regula, para efectos de permitir su adecuada implementación, razón por la que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.002 (V. y U.), de fecha 7 de julio de 2026, según se indica:

a. Incorpórase en el resuelvo N° 10 letra f), luego del último párrafo, los siguientes:

"También, podrán postular sin aportes adicionales las organizaciones cuyos proyectos se emplacen en alguna de las comunas pertenecientes a las regiones declaradas zonas afectadas por catástrofe mediante el decreto supremo N° 113, de 2026, del Ministerio del Interior, y que, desde la entrada en vigencia del Capítulo Primero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, no registren proyectos seleccionados en el marco de dicho Capítulo y que se encuentren individualizadas en el Anexo N° 9 de la presente resolución.

En caso de que el proyecto se acoja a esta exención con posterioridad a la digitación de las postulaciones, deberá expresarlo ante Serviu y ajustar el presupuesto."

b. Reemplázase el texto del resuelvo N° 18 por el siguiente:

"En la etapa de Habilitación de las Postulaciones, además del cálculo de puntaje regional y nacional, los Serviu deben revisar la información que la EP digitó en el formulario de postulación con la finalidad de corroborar que cumplan con los criterios de admisibilidad.

En el proceso de revisión y calificación de los proyectos, los Serviu deberán verificar la integridad, exactitud y concordancia de la información ingresada por la Entidad Patrocinante en el formulario de postulación, como la nómina de Adherentes y Cartas de Apoyo."

2. Respecto de los Anexos que contiene la resolución exenta N° 1.002 (V. y U.), de fecha 7 de julio de 2026, incorpórese luego del "Anexo 8", el siguiente Anexo:

"ANEXO 9. Las comunas que no cuentan con proyectos seleccionados desde la entrada en vigencia del Capítulo Primero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y además se emplazan en zonas de catástrofes declaradas por el Ministerio del Interior son las siguientes:

N°	Región	Comunas sin selecciones en el Cap. Primero
1	ATACAMA	DIEGO DE ALMAGRO
2		TIERRA AMARILLA
3	COQUIMBO	COMBARBALÁ
4	VALPARAÍSO	CATEMU
5		ISLA DE PASCUA
6		PUTAENDO
7		RINCONADA
8	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CHÉPICA
9		CODEGUA
10		COLTAUCO
11		DOÑIHUE
12		LAS CABRAS
13		MACHALÍ
14		MOSTAZAL
15		NANCAGUA
16		PERALILLO
17		PEUMO
18		PICHIDEGUA
19		PICHILEMU

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N°	Región	Comunas sin selecciones en el Cap. Primero
20		QUINTA DE TILCOCO
21		REQUÍNOA
22		SAN VICENTE
23		SANTA CRUZ
24	MAULE	SAN CLEMENTE
25		CONSTITUCIÓN
26		RETIRO
27	ÑUBLE	BULNES
28		CHILLÁN VIEJO
29		COELEMU
30		YUNGAY
31	BIOBÍO	LAJA
32		CABRERO
33		SANTA BÁRBARA
34		SANTA JUANA
35		YUMBEL
36	ARAUCANÍA	RENAICO
37	LOS RÍOS	FUTRONO
38		LA UNIÓN
39		LANCO
40		PANGUIPULLI
41	LOS LAGOS	FRESIA
42	METROPOLITA DE SANTIAGO	CALERA DE TANGO
43		CERRILLOS
44		HUECHURABA
45		INDEPENDENCIA
46		ISLA DE MAIPO
47		LA CISTERNA
48		LA REINA
49		LAS CONDES
50		ÑUÑOA
51		PROVIDENCIA
52		SAN MIGUEL
53		PUDAHUEL
54		PAINE
55		SAN RAMÓN
56		VITACURA

3. Establécese que la resolución exenta Nº 1.002, de (V. y U.), de 2026 se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl